



*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”*

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

### RESUELVE

Convocar a la Ministra de Seguridad de la Nación, Sra. Sabrina Frederic a concurrir a la Comisión de Familias, Niñez y Juventudes de esta Honorable Cámara, a fin de que brinde información acerca de las medidas adoptadas desde el Estado Nacional en relación a los hechos de violencia institucional y violación a los Derechos Humanos que concluyeron con la muerte o grave estado de salud de adolescentes y jóvenes, producidos en el período de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, dispuesto mediante Decreto 297/20 y correspondientes prórrogas, en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19 en el país. Ello en relación a los siguientes casos:

- Franco Gastón Maranguello, de 16 años, también encontrado sin vida en la Comisaría de Atención a la Niñez, Adolescencia y Familia de Villa Mercedes, provincia de San Luis, el 24 de abril, horas después de su detención.

- Mauro Coronel, quien falleció a los 22 años de edad en el Hospital Regional Ramón Carrillo de Santiago del Estero, después de haber sido torturado durante su detención en la comisaría 10ª de la capital provincial. –

“María” de 12 años a la que se le negó el acceso a una ILE en La Banda, Santiago del Estero, y estaba en su derecho porque el embarazo fue producto de una violación, pero además se le violan sistemáticamente sus derechos humanos desde que era una pequeña niña: a la vida digna, a la alimentación, educación, salud, agua, familia, entre otros.



*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”*

- Un joven de 23 años en Alta Gracia, Córdoba, que, interceptado por el personal policial, ante la amenaza de detención, se resguarda en su hogar cercano, y el personal policial ingresa, lo apunta con el arma reglamentaria y golpea a los padres.<sup>1</sup>

-Francisco Nazareno Vivandelli fue internado en estado crítico en el hospital de Santa Rosa, La Pampa, por fuertes golpes en su cabeza luego de ser detenido en la Alcaldía de General Acha por incumplimiento del aislamiento.

- Una joven de 21 y su pareja de 25 fueron golpeados por policías de la Comisaría 46 de Plottier tras ser interceptados cuando circulaban por el barrio Los Álamos, en Neuquén.

- Hostigamiento policial a jóvenes en barrios populares de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

- El asalto por más de 15 policías de uniforme y de civil, quienes derribaron a patadas la puerta de la casa ubicada en el barrio Bandera Argentina, en la Ciudad de Fontana, Chaco y después de agredir a culatazos y patadas a hombres, mujeres y niños, arrastraron a cuatro jóvenes a la comisaría. Las niñas indicaron haber sido víctimas de un ataque a su integridad sexual.<sup>2</sup>

Asimismo, brinde información al respecto de otros casos de violencia institucional ocurridos en ocasión del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” registrados en las diferentes provincias del país.

---

<sup>1</sup> [https://www.cba24n.com.ar/sucesos/denuncian-un-caso-de-abuso-policial-en-altagracia\\_a5e8536c4a778135daa6a323d?fbclid=IwAR0jxskr4yRpltnksXzY355vB0IMvCvBKwUDt1O9Dw3PBgNyNnVSqJhnCw](https://www.cba24n.com.ar/sucesos/denuncian-un-caso-de-abuso-policial-en-altagracia_a5e8536c4a778135daa6a323d?fbclid=IwAR0jxskr4yRpltnksXzY355vB0IMvCvBKwUDt1O9Dw3PBgNyNnVSqJhnCw)

<sup>2</sup>-<https://www.lanacion.com.ar/politica/violencia-policial-discriminacion-chaco-historia-del-video-nid2372638>



*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”*

## FUNDAMENTOS.

Sr Presidente:

La pandemia del COVID-19 puede afectar gravemente la plena vigencia de los derechos humanos de la población en virtud de los serios riesgos para la vida, salud e integridad personal, así como sus impactos de inmediato, mediano y largo plazo sobre las sociedades en general, y sobre las personas y grupos en situación de especial vulnerabilidad.

En las últimas semanas se conocieron numerosos hechos de abuso policial por parte de las fuerzas de seguridad en el territorio argentino, muchas de las víctimas de estos hechos fueron niños/as y adolescentes.

Estos hechos constituyen sin lugar a duda una violación a los Derechos Humanos que nuestra Carta Magna reconoce y que ha ratificado a través de numerosos Tratados Internacionales.

Por ello, creemos pertinente este pedido de citación con casos concretos de violaciones de derechos y abuso del poder por parte de las fuerzas de seguridad y la solicitud de reporte de otros casos que se estuvieran produciendo en las provincias.

El 31 de mayo de 2020, las 4 de la mañana, varios agentes policiales ingresaron a las patadas a una humilde vivienda y golpearon a hombres y mujeres de la comunidad Qom en la Ciudad de Fontana, Chaco.

El violento accionar policial empezó con un allanamiento ilegal contra una familia originaria y terminó con cuatro jóvenes detenidos y torturados, con sus familiares golpeados por intentar defenderlos y una menor de 16 años en estado de shock por vejaciones que se investigan.

Nuestro país ha asumido el compromiso internacional de adoptar todas las medidas que resulten necesarias para prevenir, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos.

Una lista que incluye, pero no se agota, en instrumentos tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, la Convención Americana



*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”*

sobre Derechos Humanos (conocido como “Pacto de San José de Costa Rica”), la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño, todos ellos de jerarquía supra legal, conforme artículo 75, inciso 22 de nuestra Constitución Nacional.

En el marco normativo nacional, vasta legislación se ocupa de la protección de derechos de grupos discriminados históricamente, destacándose las leyes 26.061 (2006) de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 26.290 (2007) de Capacitación a las Fuerzas que forman parte del Sistema de Seguridad Interior en materia de Derechos Humanos Reconocidos a Niñas, Niños y Adolescentes y 26.485 (2009) de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Asimismo, nuestro Código Penal tipifica los delitos de privación ilegítima de la libertad, desaparición forzada de personas, tortura, vejaciones y apremios ilegales (artículos 140 y siguientes) y los agravantes de delitos ordinarios cuando son cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad (artículo 80, inciso 9; artículo 92, 105).

En un Estado de derecho democrático es inadmisibles cualquier menoscabo o injerencia injustificada en los derechos fundamentales de los y las ciudadanos y ciudadanas por parte de la autoridad estatal. Es que la misma vigencia del Estado de derecho depende del sostenimiento del ejercicio pleno de las garantías individuales, consagradas constitucionalmente. Como mencionamos, suficientes normas del derecho internacional, así como legislación nacional promueven la estricta observancia de los Derechos Humanos y las garantías procesales, especialmente los referidos a niños, niñas y adolescentes, norte que debe ser mantenido incluso -y especialmente- en estos momentos de crisis y excepción que atravesamos, en los cuales se tiende a una flexibilización de ciertos mecanismos estatales.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la Resolución 1/2020 “Pandemia y Derechos Humanos en América Latina” afirmó, que la obligación de los estados de respetar los derechos humanos comprende la noción de la restricción al ejercicio del poder estatal, es decir,



*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”*

requiere que cualquier órgano o funcionario del Estado o de una institución de carácter público se abstenga de violar los derechos humanos”<sup>3</sup>

Pero además añadió en relación a los grupos indígenas:

“Extremar las medidas de protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas en el marco de la pandemia del COVID-19, tomando en consideración que estos colectivos tienen derecho a recibir una atención de salud con pertinencia cultural [...]”<sup>4</sup>

Aún en los casos más extremos y excepcionales donde pueda ser necesaria la suspensión de determinados derechos, el derecho internacional impone una serie de requisitos – tales como el de legalidad, necesidad, proporcionalidad y temporalidad– dirigidos a evitar que medidas como el estado de excepción o emergencia sean utilizadas de manera ilegal, abusiva y desproporcionada, ocasionando violaciones a derechos humanos o afectaciones del sistema democrático de gobierno.

Por todo ello pido a mis pares me acompañen con su firma en el presente proyecto.

---

<sup>3</sup> CIDH, “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, 2020, pp. 8.

<sup>4</sup> CIDH, “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, 2020, pp 15